

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 79 - 2019

EJERCICIO FISCAL 2019

Guatemala, 29 MAY 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio de constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto número 25-2018, aprobó en el Artículo 100 que se ampliará el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, hasta en la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q875,000,000)**, para la ejecución de recursos provenientes de donaciones; préstamos externos en ejecución; la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; la regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado; ingresos propios de las entidades y sus saldos, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo, refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que los Ministerio de Finanzas Públicas y de Salud Pública y Asistencia Social, en función de lo que establece el Decreto número 25-2018, del Organismo Legislativo, Artículo 100 solicitan ampliar su Presupuesto de Egresos vigente, a favor del Registro General de Adquisiciones del Estado, para contratación de recurso humano, tecnológico e informático, bienes, servicios y equipamiento, así como para destinar recursos del préstamo BCIE 2138 Apoyo a Proyectos de

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, para la reposición de infraestructura en salud, mejoramiento y construcción de hospitales, en consecuencia al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores de los Ministerios indicados y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria solicitada y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 261 de fecha 14 MAY 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 126 de fecha 21-05-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme al Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 100, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, por el monto de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q73,761,745)**; contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma C02-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>73,761,745</u>
7	13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>7,761,745</u>
	2	Venta de Servicios	<u>7,761,745</u>
	90	Otros servicios	7,761,745
4	25	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	<u>66,000,000</u>
	4	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	<u>66,000,000</u>
	20	De organismos e instituciones regionales e internacionales	66,000,000



HACC/rcgn



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, por el monto de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q73,761,745)**, contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		<u>73,761,745</u>
29	Ministerio de Finanzas Públicas	31	7,761,745
75	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	21,109,787
86	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	44,890,213

Fuentes de Financiamiento: 31 Ingresos propios
52 Préstamos externos

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>73,761,745</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>7,761,745</u>
Funcionamiento	<u>4,913,405</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	
Inversión Física	<u>2,848,340</u> 2,848,340
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>66,000,000</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>66,000,000</u>
Inversión Física	66,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones que se derivan de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, por el monto de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q73,761,745)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.



HACC/rcgn



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

